INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA CESAR
IMTTA

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-10 - 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO SUMINISTRO, INSTALACION Y SOPORTE TECNICOS DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y /O MODULOS DE SEMAFORIZACION ELECTRONICA CENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el cual adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía, la cual fue reglamentada a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica Cesar, procede a la presente invitación pública de mínima cuantía, por lo cual se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

I. RECOMENDACIONES

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar el contenido de la presente invitación a cotizar del proceso de mínima cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de la normatividad que regula la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios)
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
- Verificar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar las propuestas con el índice correspondiente y debidamente foliadas.

II. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de mínima cuantía, así como la carta de aceptación que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano y del IMTTA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
El artículo 4 del Decreto 4637 de 2011 suprimió "a partir del 31 de diciembre de 2011, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la

Corrupción" y se creó la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la Secretaria de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, Teléfonos: (57 1) 587 0555, Fax: (57 1) 565 8671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la Línea Transparente: 01 8000 913040.

IV. INFORMACION GENERAL:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El objeto del contrato que se celebrará con quien resulte favorecido en el presente proceso de selección será: **"MANTENIMIENTO SUMINISTRO, INSTALACION Y SOPORTE TECNICOS DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y /O MODULOS DE SEMAFORIZACION ELECTRONICA CENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA."**

Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	MANTENIMIENTO SUMINISTRO, INSTALACION Y SOPORTE TECNICOS DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y /O MODULOS DE SEMAFORIZACION ELECTRONICA CENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA
Forma de Pago	El 100% del valor del contrato será cancelado por medio de actas parciales de cumplimiento de actividades del contrato mes a mes hasta finalizar la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción del IMTTA de los bienes y/o actividades ejecutadas y contratadas, de lo cual dejará constancia el supervisor del contrato, a través del informe de supervisión y la certificación de cumplimiento. Además de lo anterior el contratista deberá presentar para el pago su respectivo informe de actividades, el cual deberá contener de manera detallada las actividades ejecutadas, registro fotográfico, cuenta de cobro y/o factura, en la que consten las especificaciones de cada actividad ejecutada y los bienes entregados y contratados, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y la suscripción del acta de recibo entre el contratista y el supervisor.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de un **(01)** meses, se contará desde la fecha de aprobación de las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

	El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.
Valor	**DIEZ MILLONES DE PESOS(10.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**
Garantías a Exigir	• Seriedad de la oferta • Cumplimiento del Contrato
Supervisión	La supervisión será ejercida por el DIRECTOR GENERAL DEL IMTTA

1.1. Clasificación Del Objeto, Según El Clasificador De Bienes Y Servicios De Las Naciones Unidas:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGOS PAA UNSPSC	DESCRIPCION
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72141600	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRANSITO
72151500 81101700	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:

ITEM	ELEMENTO
1	INSTALACIÓN DE 50 METROS DE CABLE 100% COBRE 4*1 CALIBRE 16AWG, PARA LA INTERSECCION DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va
2	REPARACION Y LEVANTAMIENTO DEL MASTIL T1 DE LA INTERSECCION SEMAFORICA DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va
3	MANTENIMIENTO DE LA TARJETA DE POTENCIA TP2.3-2 DEL SEMAFOR DE LA CARRERA 31 CON CALLE 3ra.
4	MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LAS UPS DE 1200W A 120V CONTENIDAS DENTRO DE LOS GABINETES DE CONTROL, DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)
5	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y LIMPIEZA DE LOS GABINETES DE CONTROL DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará para con el IMTTA en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con el IMTTA en cualquier requerimiento que haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo

Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a nombre del IMTTA. 4. Dar a conocer al IMTTA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al IMTTA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al IMTTA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contrato a favor de la entidad y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DEL IMTTA.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.

Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono un numeral al artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía" reglamentada a través del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone". Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, y cuyas reglas también están determinadas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos para contratar, bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El IMTTA estima que el presupuesto oficial de este contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)** IVA INCLUIDO, valor que resulta de un estudio de mercado realizado por la entidad, con fundamento en cotizaciones realizadas por empresas con reconocida actividad comercial, respecto al objeto de la presente contratación, en observancia a los precios actuales del mercado.

Dentro del valor total se encuentran están estimados todos los descuentos y estampillas de ley que se deben cancelar, como lo son: Pro cultura, pro anciano, pro desarrollo fronterizo, retención en la fuente e IVA.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem expuesto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	0,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad	0,5% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	1 % del valor del contrato
Estampilla pro electrificación rural	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1,5% del valor del contrato
Retención en la fuente	Entre el 2 y el 11% del valor del contrato

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos, el estudio de mercado se realizó solicitando cotizaciones de los servicios requeridos, obteniendo los resultados que a continuación se relacionan:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN DE 50 METROS DE CABLE 100% COBRE 4*1 CALIBRE 16AWG, PARA LA INTERSECCION DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va	1	$ 950.000	$ 950.000
2	REPARACION Y LEVANTAMIENTO DEL MASTIL T1 DE LA INTERSECCION SEMAFORICA DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va	1	$ 950.000	$ 950.000
3	MANTENIMIENTO DE LA TARJETA DE POTENCIA TP2.3-2 DEL SEMAFOR DE LA CARRERA 31 CON CALLE 3ra.	1	$ 950.000	$ 950.000
4	MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LAS UPS DE 1200W A 120V CONTENIDAS DENTRO DE LOS GABINETES DE CONTROL, DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)	5	$ 160.000	$ 800.000
5	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y LIMPIEZA DE LOS GABINETES DE CONTROL DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)	5	$ 950.000	$ 4.750.000
SUBTOTAL				$ 8.400.000
IVA				$ 1.596.000
TOTAL				$ 9.996.000

Del análisis anterior, el IMTTA ha escogido para efectos de establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, el promedio de varias cotizaciones solicitadas a personas jurídicas y naturales con capacidad de ejecutar el objeto a contratar, lo que conllevo a obtener un promedio estimado para el presente proceso contractual de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE** IVA **INCLUIDO**. En consecuencia, los proponentes que deseen participar deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

-. **Certificado de existencia y representación legal** (persona jurídica) y **Certificado de matrícula mercantil de persona natural** (persona natural) los cuales deberán estar renovados para la presente vigencia y haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En estos certificados, deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, como también acreditar que el objeto social y/o actividad económica del proponente permita realizar el objeto del presente proceso de selección. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

-. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** (persona natural - representante legal persona jurídica)

-. **Copia del Registro Único Tributario R.U.T.** (persona natural – persona jurídica).

-. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a noventa (90) días (persona natural, persona jurídica y su representante Legal).

-. **Certificado de antecedentes judiciales,** expedido por la Policía Nacional no mayor a noventa (90) días (persona natural y representante legal persona jurídica)

-. **Certificación de responsabilidad fiscal,** expedido por la Contraloría General de la República no mayor a noventa (90) días (persona natural, persona jurídica y su representante Legal)

-. **Libreta militar:** Aplica para hombres menores de 50 años.

-. **Obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

Además, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el proponente deberá manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por la persona natural, el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

-. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral[1] se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo

[1] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio*

con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el IMTTA aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

-. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

-. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

- Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

-. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002),

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02)

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

a. El oferente deberá aportar copia del Registro Único Tributario RUT, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

b. El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario (corriente o de ahorros) para efecto de pagos.

c. Oferta Económica: El oferente debe formular su oferta económica, Adjunto al presente documento, el cual deberá presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Para el presente proceso, la propuesta económica debe presentarse en la modalidad de valores unitarios, es decir, deberá ofertarse a partir de los valores definidos por la administración para cada ítem que componen el servicio, establecidos en el estudio previo que se publican junto con la presente invitación. (Ver anexo)

El proponente deberá tener en cuenta la totalidad de los tributos, que se causen o se llegaren a causar por la celebración y ejecución del contrato objeto de este proceso de selección, que serán de su cargo exclusivo.

Así mismo, deberá tener en cuenta que el valor total no podrá ser superior al 100% del valor oficial estimado de acuerdo a lo indicado en los estudios previos.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica para el contrato derivado del presente proceso de selección, busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

EXPERIENCIA GENERAL:
El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de DOS (02) contratos, y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto y/o alcance comprenda el suministro, instalación y/o programación y/o mantenimiento y/o modernización y/o ampliación y/o puesta en funcionamiento de red semafórica, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, en cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia general deberá ser aportada entre todos los integrantes cumpliendo con lo requerido en el párrafo anterior.

7. CRONOGRAMA:

Será el establecido en la minuta electrónica de secop 2

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. La omisión de este requisito desde el momento de presentación de la propuesta

es causal de rechazo del ofrecimiento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato".

El futuro contratista deberá presentar la propuesta, junto con sus respectivos documentos en idioma castellano, en forma escrita, junto con sus respectivos documentos en la plataforma secop 2 de manera electrónica En cumplimiento de las disposiciones legales y del principio de publicidad, se publicarán en el SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal, las observaciones formuladas a este proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, los proponentes deben enviarlas a través del portal antes mencionados.

No se recibirán ofertas presentadas en lugar o en oportunidades diferentes a los señalados en esta Invitación Publica, ni vía fax, ni electrónica, ni se aceptarán documentos, firmas, ni propuestas escaneadas.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso finalizará el registro de entrega de propuestas de conformidad con el cronograma. Se levantará un acta en la cual se relacionarán los PROPONENTES participantes.

8.2. ACTA DE CIERRE.

De conformidad con del literal C del numeral 3 del Manual para la modalidad de selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente ente rector de la contratación pública de conformidad con el Decreto Ley 4170 de 2011.

Transcurrida la hora programada para la entrega de las propuestas, se procederá a diligenciar el acta de cierre, en la cual se dejará constancia de la presentación de las ofertas, señalando el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta. El Acta de cierre, será publicada en el SECOP2 en los términos del cronograma oficial.

El oferente debe adjuntar a su oferta la carta de presentación de la misma y los requisitos mínimos exigidos y debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

9. CAUSALES QUE GENERARIAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

3. Cuando la oferta sea firmada por persona sin capacidad jurídica para hacerlo.

4. Cuando los valores unitarios ofertados, excedan de los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado y estudio previo.

5. Cuando el IMTTA haya solicitado subsanar algún requisito o exigido alguna aclaración y el PROPONENTE no lo corrija o no lo entregue en los plazos que determine el IMTTA y la ley.

6. Cuando el IMTTA encuentre inexactitud en la oferta que de no haber sido advertida le hubiese permitido al oferente cumplir con un requisito de verificación habilitante, técnico o económico.

7. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

8. Cuando el oferente persona natural o jurídica, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

9. Cuando se presente oferta alternativa o parcial.

10. Cuando no se cumplan los factores de verificación previstos en la presente invitación pública; siempre que los mismos no sean subsanables.

11. Cuando no se cumpla con la acreditación de la Capacidad Jurídica del oferente.

12. Cuando no se cumpla con establecido en las normas vigentes y en la presente invitación pública.

13. Cuando quien personalmente presente la propuesta no cumpla con la acreditación de la Capacidad Jurídica para hacerlo.

14. Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁ NI SE TENDRAN EN CUENTA LAS OFERTAS.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierta la presente Selección de Mínima Cuantía cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) El IMTTA podrá declarar desierta la invitación pública de mínima cuantía en caso de que ninguno de los oferentes participantes logre la habilitación de los requisitos exigidos en la presente invitación y no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

b) Cuando no se presente propuesta alguna.

c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

La declaratoria desierta de la invitación pública de mínima cuantía, se hará mediante comunicación motivada la cual se publicará en el SECOP.

11. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN

- Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
- A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
- De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.
- La Evaluación será realizada por la Jefe de la oficina jurídica.

12. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. REGLAS DE MODIFICACION Y ADENDAS DE ESTAS CONDICIONES Y PLAZOS.

El IMTTA solo modificara las condiciones de la invitación en cuanto a requisitos, objeto plazos, mediante adendas en el caso de que no haya aun presentación de propuestas y lo relacionado con los plazos se modificara a través de nuevos cronogramas en adendas o documentos adicionales o dentro de las mismas actas respectivas cuando no sea posible la conectividad para hacer las publicaciones en los tiempos inicialmente previstos.

Se deja constancia que este aspecto de la falta de conectividad es característico en El IMTTA, entre otras razones por la prestación de estos servicios.

14. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

15. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Aguachica.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Aguachica (Cesar).

16. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el **DIRECTOR GENERAL DEL IMTTA** y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, **b)** Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. **c)** Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. **d)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. **e)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

17. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales, que cumplan con los requerimientos realizados por la entidad en la presente invitación.

18. REGLA DE DESEMPATE:

Se entiende que hay empate cuando dos propuestas han ofrecido el mismo menor precio. En caso de que se presente esta situación se establecerán como regla de desempate el siguiente aspecto: La entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (Art 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 6 Decreto 1082 de 2015).

19. OFERTA ÚNICA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en la presente invitación.
Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán según la imputación presupuestal, a cargo de la vigencia presupuestal fiscal del año 2022, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 22-00197 del 24 de agosto de 2022, por valor de **diez millones de pesos (10.000.000) MCTE IVA INLCUIDO.**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.001.04.02.01	Mantenimiento de semáforos	10.000.000

20. ANALISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.
Tal y como se dejó reseñado, en realidad al mayor riesgo es el incumplimiento del Contratista, que se minimiza en el caso en estudio, por tal razón la entidad considera que conforme a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 es prudente solicitar póliza para la suscripción del contrato.

El contratista prestará Garantía Única a favor del IMTTA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

a). Seriedad de la oferta: para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta este acompañada de una garantía de seriedad de la oferta equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial valida como mínimo por 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de convocatoria debidamente firmada, para cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía.

b). Cumplimiento del contrato: Por una vigencia igual al término del contrato y hasta su liquidación y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro meses más. En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el IMTTA deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

JOSE OLIMPO VARGAS SERRANO
Director General IMTTA

Revisó: *Jhon Mario Perez Villalobos.*
Profesional Universitario Área Jurídica IMTTA